

	Euros
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de octubre de 2004.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17671 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, por la que se dispone la publicación del resumen de la cuenta anual del Organismo, correspondiente al ejercicio de 2003.*

Formulada la Cuenta Anual de este Organismo autónomo correspondiente al ejercicio de 2003, conforme a lo previsto en el artículo 12.k) de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 2823/1998, de 23 de Diciembre, y aprobada la misma por el Consejo Rector de la Gerencia, en su reunión del 20 de Julio de 2004, esta Dirección,

Acuerda: la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen de la Cuenta Anual de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado correspondiente al ejercicio 2003, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del Punto Primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Junio de 2000, por el que se regula la rendición de cuentas de los Organismos Públicos.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Director, Julio Martínez Meroño.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

CUENTAS ANUALES DE ORGANISMOS AUTONOMOS

A.- BALANCE.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

I. BALANCE

EJERCICIO 2003

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2003	2002	Nº Cuentas	Pasivo	2003	2002
	A) INMOVILIZADO	39.380.215,47	20.679.854,82		A) FONDOS PROPIOS	54.229.800,73	33.154.307,57
29	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	23.752.165,81	8.147.676,95
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	-	-	100	Patrimonio propio	-	-
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	232.580,70	187.364,79	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	23.752.165,81	8.147.676,95
23, (292), (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	38.625.989,88	20.299.106,79	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25,26,(297),(298)	V. Inversiones financieras permanentes	521.644,89	193.383,24	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	124.590,22	186.885,33	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	25.006.630,62	23.992.692,83
	C) ACTIVO CIRCULANTE	20.483.823,61	15.161.878,41	129	IV. Resultados del ejercicio	5.471.004,30	1.013.937,79
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
42, 43, 44, 45, 46	II. Deudores	63.811,96	7.497.057,26		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
47, 55, (490)	III. Inversiones financieras temporales	-	-	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
54, 56, (549), (597), (598)	IV. Tesorería	20.420.011,65	7.664.821,15	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
57	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
480, 580				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	5.758.828,57	2.874.310,99
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47,	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				521, 523, 527,	III. Acreedores	5.758.828,57	2.874.310,99
				528, 529, 55, 56	IV. Ajustes por periodificación	-	-
				485, 585	TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	59.988.629,30	36.028.618,56
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	59.988.629,30	36.028.618,56				

B.- CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL.

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2003

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2003	2002	Nº Cuentas	HABER	2003	2002
	A) GASTOS	21.122.124,92	10.538.149,93		B) INGRESOS	26.593.129,22	11.552.087,72
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.409.796,94	1.403.651,55		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	946.129,47	910.902,38	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	84.649,00	81.545,53	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(793),(794), (796), (797), (798), (799), (791)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	46.461,21	310.912,69
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	379.018,47	411.203,27	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	10.542,21	0,05
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	-	0,37	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	35.919,00	310.912,64
	4. Transferencias y subvenciones	19.710.865,23	9.130.555,31		5. Transferencias y subvenciones	26.546.668,01	11.241.175,03
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	-	-	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	1.520.293,91	1.490.510,00
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	19.710.865,23	9.130.555,31	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	25.026.374,10	9.750.665,03
670, 671, 674, 678, 679, 692,(792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.462,75	3.943,07	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	-
	AHORRO	5.471.004,30	1.013.937,79		DESAHORRO	-	-

C.- ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2003

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
222A Seguridad Ciudadana	23.541.480,00	31.362,72	23.572.842,72	13.237.328,35	8.905.638,65	1.429.875,72
TOTAL	23.541.480,00	31.362,72	23.572.842,72	13.237.328,35	8.905.638,65	1.429.875,72

1.- Liquidación del Presupuesto de Gastos.

EJERCICIO 2003

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	955.940,00	29.783,91	985.723,91	947.553,08	38.170,83	-
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	588.510,00	-	588.510,00	385.159,85	203.350,15	-
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.544.450,00	29.783,91	1.574.233,91	1.332.712,93	241.520,98	-
6. INVERSIONES REALES	20.795.010,00	-260.277,42	20.534.732,58	10.581.622,33	8.523.234,53	1.429.875,72
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.202.020,00	260.277,42	1.462.297,42	1.321.414,28	140.883,14	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	21.997.030,00	-	21.997.030,00	11.903.036,61	8.664.117,67	1.429.875,72
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.541.480,00	29.783,91	23.571.263,91	13.235.749,54	8.905.638,65	1.429.875,72
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	1.578,81	1.578,81	1.578,81	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-	1.578,81	1.578,81	1.578,81	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.541.480,00	31.362,72	23.572.842,72	13.237.328,35	8.905.638,65	1.429.875,72

2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

EJERCICIO 2003

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTE DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	35.919,00	-	35.919,00	35.919,00	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.520.293,91	-	1.520.293,91	1.520.293,91	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	10.542,21	-	10.542,21	10.542,21	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.566.755,12	-	1.566.755,12	1.566.755,12	-	-
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	21.480.476,50	-	21.480.476,50	21.480.476,50	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.151,82	-	90.151,82	90.151,82	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	21.570.628,32	-	21.570.628,32	21.570.628,32	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.137.383,44	-	23.137.383,44	23.137.383,44	-	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	197,34	-	197,34	197,34	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	197,34	-	197,34	197,34	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	23.137.580,78	-	23.137.580,78	23.137.580,78	-	-

3.- Resultado de Operaciones Comerciales.

EJERCICIO 2003

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:	-	-
Productos en curso	-	-	Productos en curso	-	-
Productos semiterminados	-	-	Productos semiterminados	-	-
Productos terminados	-	-	Productos terminados	-	-
Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-	Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	-
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:	-	-	- VENTAS NETAS	-	-
Mercaderías	-	-	Mercaderías	-	-
Materias primas	-	-	Productos semiterminados	-	-
Otros aprovisionamientos	-	-	Productos terminados	-	-
- COMPRAS NETAS:	-	-	Subproductos y residuos	-	-
Mercaderías	-	-	Prestaciones de servicios	-	-
Materias primas	-	-	Menos: "Rappels" sobre ventas	-	-
Otros aprovisionamientos	-	-			
Menos: "Rappels" por compras	-	-			
- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS	-	-	- INGRESOS COMERCIALES NETOS	-	-
- GASTOS COMERCIALES NETOS	-	-			
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-	RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	-	-
TOTAL	-	-	TOTAL	-	-

NOTA: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

4.- Resultado Presupuestario.

EJERCICIO 2003

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	23.137.383,44	13.235.749,54	9.901.633,90
2. (+) Operaciones con activos financieros	197,34	1.578,81	-1.381,47
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	23.137.580,78	13.237.328,35	9.900.252,43
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			9.900.252,43

MEMORIA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2.003 DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO (G.I.E.S.E.)

D.1 Organización

La Gerencia de Infraestructuras Equipamiento de la Seguridad del Estado es un organismo autónomo de carácter temporal indefinido dependiente del Ministerio del Interior y adscrito a la Secretaría de Estado de Seguridad, que fue creado por la Ley 66/1.997, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31-12-1997), y modificado a su actual denominación, duración y funciones por la Ley 14/2000, de 29 de Diciembre, y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su efectiva constitución se produjo el 9 de Febrero de 1.999, al celebrarse la primera reunión de su Consejo Rector, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2.823/1.998, de 23 de Diciembre (B.O.E. de 21-1-1999), por el que se aprueba su Estatuto.

D.1.1 Funciones de la G.I.S.E.

Se establecen en el artículo 53 de la citada Ley 14/2.000, y son:

1.^a Desarrollar las directrices del Ministerio del Interior en materia de patrimonio inmobiliario y condiciones urbanísticas del mismo, a efectos de la elaboración y realización de los Planes de Infraestructuras de la Seguridad del Estado y cumplir los cometidos que se le asignen en relación con los inmuebles afectado a los fines de la Seguridad.

2.^a Hacer propuestas referentes al planeamiento urbanístico, coordinar y desarrollar los planes de infraestructuras de la seguridad del Estado, así como llevar a cabo acuerdos de colaboración al efecto con las Corporaciones Locales y con las Comunidades Autónomas.

3.^a Colaborar con los Ayuntamientos en los planes de ordenación urbana que afecten a los inmuebles y acuartelamientos existentes. Esta colaboración, así como las propuestas a que se refiere el apartado anterior, deberán procurar la coordinación con el planeamiento para facilitar la ejecución de los planes de infraestructura.

4.^a Adquirir y construir, en su caso, bienes inmuebles para su afectación a los fines de la seguridad del Estado, conforme a los planes de infraestructura formulados, así como enajenarlos mediante venta o permuta, según los correspondientes planes, al objeto de obtener recursos para el cumplimiento de los fines del organismo.

5.^a La adquisición de infraestructura, armamento y material para su uso por las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, de acuerdo con los planes y programas aprobados por la Secretaría de Estado de Seguridad y que ésta le encomiende, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de la Guardia Civil.

6.^a La enajenación onerosa de los bienes muebles que sean puestos a su disposición, al objeto de obtener recursos para el cumplimiento de los fines del organismo.

Estas funciones aparecen desarrolladas en el Estatuto de la G.I.S.E., cuyo artículo 4 establece que, son funciones de la Gerencia, para el desarrollo y cumplimiento de los planes de infraestructura de la seguridad del Estado, las siguientes:

- Desarrollar las directrices del Ministerio del Interior en materia de patrimonio inmobiliario y condiciones urbanísticas del mismo.
- Elaborar, ejecutar y realizar dichos planes de infraestructura.
- Cumplir los cometidos que se le asignen en relación con los inmuebles afectados a los fines de la seguridad.
- Adquirir a título oneroso o gratuito y construir, en su caso, bienes inmuebles.
- Enajenar bienes inmuebles mediante venta o permuta, al objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.
- Hacer propuestas referentes al planeamiento urbanístico.
- Celebrar acuerdos o convenios de colaboración con las Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas y cuantos organismos y entidades públicos o privados entienda necesario o conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Colaborar con la Corporaciones Locales en los planes de ordenación urbana que afecten a los inmuebles y acuartelamientos existentes.

Tras la entrada en vigor de la Ley 14/2000, y por imperativo de ésta, se ha procedido a la elaboración de un nuevo Estatuto, en el que se recojan las modificaciones legales del Organismo; nuevo Estatuto que se encuentra en fase avanzada de tramitación.

D.1.2 Estructura

La Ley 14/2000 configura a la G.I.E.S.E. con la siguiente estructura (art. 53.3):

1. Órganos Rectores:

1.1 El Consejo Rector. Es el órgano colegiado superior de dirección. Presidido por el Secretario de Estado de Seguridad, está integrado por un mínimo de seis Vocales. Son Vocales natos: el Director General de la Policía, el Director General de la Guardia Civil, el Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, el Director General del Patrimonio del Estado, el Director General de Presupuestos, el Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

El resto de Vocales, hasta un máximo de doce, serán nombrados y cesados por el Ministro del Interior.

Según este mismo artículo, corresponde al Consejo Rector, además de la alta dirección y representación del Organismo, la aprobación de los planes de actuación, los de compra, venta y permuta de solares y bienes muebles e inmuebles y las competencias que se le asignen reglamentariamente. El artículo 7 del Estatuto vigente, regula las competencias del Consejo.

1.2 La Comisión Delegada: Creada por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 28 de Mayo de 1.999, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Estatuto, está presidida por el Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, e integrada por los siguientes Vocales: el Director del Gabinete de la Secretario de Estado de Seguridad, El Subdirector General de Gestión y Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía,, el Subdirector General de Apoyo de la Guardia Civil, el Subdirector General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento. El Secretario de la Comisión Delegada es también el Secretario General de la G.I.S.E.

1.3 La Dirección de la Gerencia, que según el artículo 11 del Estatuto será asumida por el Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, con las competencias que se contemplan en el artículo 12.

2. La Secretaría General.

Directamente dependiente de la Dirección de la Gerencia, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto, con las funciones que determina el artículo 14:

- a) Administrar el personal y el régimen interior de la G.I.S.E.
- b) Realizar la gestión económico-administrativa y financiera.
- c) Gestionar la adquisición de bienes muebles, con arreglo al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio.
- d) Elaborar el anteproyecto de Presupuestos.
- e) Tramitar los expedientes que tengan relación con adquisiciones, enajenaciones y permutas de inmuebles.
- f) Elaborar las cuentas anuales de la G.I.S.E.
- g) Desarrollar actuaciones y gestiones en materia patrimonial y urbanística referentes a los inmuebles encomendados a la G.I.S.E.
- h) Contribuir con sus informes y actuaciones a la elaboración y realización de los planes de infraestructura de la Seguridad del Estado.
- i) Realizar la identificación física y jurídica actualizada de los bienes inmuebles y gestionar la tasación de los mismos por los organismos especializados.
- j) Elaborar los pliegos de condiciones para las adquisiciones, enajenaciones y demás operaciones referentes a inmuebles.
- k) Formular propuestas de actuación de la G.I.S.E.
- l) Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos de la G.I.S.E.

La Secretaría General, con rango de Subdirección General, está integrada por 5 Jefaturas de Área y 3 Jefaturas de Servicio.

D.1.3 Titulares de los órganos de la G.I.S.E.

1. Presidente del Consejo Rector: Excmo. Sr. D. Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, Secretario de Estado de Seguridad.
2. Director de la Gerencia: Ilmo. Sr. D. Juan José Izarra del Corral, Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad.
3. Secretario General de la Gerencia (Subdirector General): Ilmo. Sr. D. Gonzalo Jar Couselo.
4. Jefe de Área de Régimen Interior: D. Miguel Ángel Brisso de Montiano García.

5. Jefe de Área de Gestión: D. Gabriel Muñoz Rebollo.
6. Jefe de Área de Gestión Técnica: D. José Martínez Sanjuán.
7. Jefe de Área de Administración: D. Julio Casal Jiménez.
8. Jefe de Asuntos Legales: Vacante.
9. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística: D. Casimiro Casillas Casillas.
10. Jefe del Servicio de Administración: Vacante.
11. Jefa del Servicio de Gestión Económica: D.^a Isabel Fanego Palat.

MINISTERIO DE FOMENTO

17672 *ORDEN FOM/3304/2004, de 13 de octubre, sobre delegación de competencias en relación con la determinación de servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte marítimo.*

El Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento encomienda en el artículo 3.1.g) a la Secretaría General de Infraestructuras la determinación de los servicios mínimos de carácter obligatorio destinados a asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte ferroviario y, en el artículo 7.1.e), a la Secretaría General de Transportes idéntica atribución respecto de los servicios de transporte por carretera, de los servicios de transporte aéreo y de los servicios aeroportuarios.

Con arreglo a las mismas pautas y al objeto de conseguir la necesaria agilidad en la garantía de prestación de los servicios esenciales de transporte marítimo y de salvamento marítimo y lucha contra la contaminación, resulta conveniente ahora delegar en el Secretario General de Transportes la fijación de los servicios mínimos de carácter obligatorio en relación con las competencias que tiene atribuidas en materia de Marina Mercante.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Se delega en el Secretario General de Transportes el ejercicio de las competencias atribuidas a la Ministra de Fomento en materia de determinación de servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte marítimo, de salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino, en los supuestos de conflicto laboral o absentismo empresarial.

Segundo.—La delegación no comprende el ejercicio de las competencias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 13 de octubre de 2004.

ÁLVAREZ ARZA

17673 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas marca Lowrance, modelo Globalmap 3300 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acoustic, con domicilio en Magistrat Catala, 48, 46700 Gandía (Valencia), solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas marca Lowrance, modelo Globalmap 3300 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.